



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento que se allegó respuesta por parte de las entidades: Registraduría Seccional de Instrumentos Públicos de Ubate que da cuenta de la Inscripción de la demanda, Agencia Catastral de Cundinamarca, Unidad para las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras; de igual forma se observa memorial allegado por parte de la apoderada del extremo demandante quien adjunta fotografías de la valla y oficios diligenciados ante entidades. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FLOR YANETH GONZALEZ BUITRAGO
DEMANDADOS: HILARIO RUBIANO Y OTROS
RADICADO: 2022 00135
Guachetá Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, este Juzgado DISPONE:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento a las partes las respuestas emitidas por las entidades: Registraduría Seccional de Instrumentos Públicos de Ubate que da cuenta de la Inscripción de la demanda, Agencia Catastral de Cundinamarca, Unidad para las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras, así como las fotografías de la valla y oficios diligenciados por la parte, para que surtan los efectos legales de rigor.
2. Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla, al tenor de lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., proceda por secretaria a realizar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff57d9313f4c42e2c1954b0ccd6e3a5d2aabd5c92fb912a31440ba687752d9**

Documento generado en 02/06/2023 12:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>